

LEY N.º 1060

Casa militar
de S. E. el Presidente de la
República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Modifícanse las partidas del presupuesto general, destinadas al pago de la Casa Militar de S. E. el Presidente de la República, en la siguiente forma:

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
1003 — Para un Edecán Coronel	Lp. 26.0.00	312.0.00
1004 — Para dos Edecanes Tenientes Coronel		
les, cada uno al mes veinte libras.....	„ 40.0.00	480.0.00
1005 — Para tres Ayudantes, Sargentos Mayores, cada uno al mes catorce libras cinco soles	„ 43.5.00	522.0.00

Art. 2.º—Suprímase la partida número 1011a destinada á la gratificación del Capitan Ayudante de S. E., quedando en consecuencia, derogada la ley de 27 de setiembre de 1901 en la parte que le respecta, y todas las que se opongan á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para ~~que disponga lo necesario~~ **que disponga lo necesario** á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente —*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.